

GERENCIA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 88-2016

VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Artículo 2 Numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta el sometimiento al Régimen Especial, a los contratos que celebre el Estado con Entidades del Sector Público éstas entre sí o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias; así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional";

Que, el Art. 98 de la Sección X del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS estipula cuáles son las contrataciones que se sujetarán al procedimiento establecido en esa sección;

Que, la disposición de la Sección X "Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias", del Capítulo VII "Régimen Especial" Artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la procedencia y el procedimiento para realizar contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias, como es el caso TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR EP;

Que, con Resolución Administrativa No. 83-2016 de fecha 17 de Noviembre del 2016, se resolvió acogerse al régimen especial de contratación directa previsto en los Artículos 98 y 99 del RGLOSNCPE e invitar a la Empresa Pública TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP, se aprobaron los pliegos y se delegó al Jefe Administrativo la calificación de la oferta, así como, la responsabilidad de llevar adelante el proceso de contratación "Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales para Personal de APPB 2017";

Que, el 17 de noviembre del 2016 se publicó el proceso en el Portal de Compras Públicas determinándose las siguientes fechas de control del proceso:

Fecha de Publicación	2016-11-17 16:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones	2016-11-22 15:00:00	Fecha límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones
Fecha Límite de Propuestas	2016-11-23 15:00:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.
Fecha Apertura Ofertas	2016-11-23 16:00:00	Fecha de apertura de ofertas e inicio de Convalidación de Errores.
Fecha Estimada de Adjudicación	2016-11-29 17:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

Que, con fecha 17 de noviembre de 2016 se realizó la invitación a través del Portal de Compras Públicas a la Empresa Pública TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP, para llevar a cabo el proceso precontractual de la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA PERSONAL DE APPB 2017";

Que, de conformidad con el ACTA DE APERTURA DE LA OFERTA presentada por el oferente de fecha 23 de noviembre 2016, TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP, oferente invitado, remitió a esta entidad, la oferta técnica- económica por el monto de USD 17,502.53 (MÁS IVA);

No.	OFERENTE	FECHA ENTREGA	HORA ENTREGA	"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA PERSONAL DE APPB 2017"
001	TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP	23/11/2016	12H20	

Que, con oficio No. 116 APPB-DAD, de fecha noviembre 29, de 2016, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, remite el correspondiente informe del proceso de Régimen Especial RE--PPB-03-2016 denominado "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA PERSONAL DE APPB 2017", en el que se señala sobre la AUDIENCIA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES que se llevó a cabo en esta entidad de forma satisfactoria, según consta el Acta de fecha 22 de noviembre de 2016, suscrita por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, delegado de la Gerencia General, y la Econ. Estefanía Proaño Zurita, Representante Legal de la empresa pública TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP. Sobre la CONVALIDACIÓN DE ERRORES, una vez realizado el respectivo análisis, se constató que no había errores de forma que convalidar al oferente. Respecto a la VERIFICACIÓN INTEGRIDAD DE LA OFERTA, de conformidad con lo establecido en la Sección IV de los Pliegos, "Evaluación de la Oferta" se procedió a la revisión y calificación de la oferta técnica, determinándose que el oferente cumplió con el 100% de los parámetros de calificación, términos de referencia y demás requisitos establecidos. Del ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, se evaluó la misma de acuerdo a los parámetros establecidos en el numeral 4.2, Sección IV de los pliegos;

Que, el Jefe del Departamento Administrativo, en el informe de la referencia, concluye y recomienda lo siguiente:

"...De conformidad con los resultados de la evaluación, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 99 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomiendo a su Autoridad emitir la Resolución Administrativa para la adjudicación del proceso denominado "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA PERSONAL DE APPB 2017", a la Empresa Pública TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP oferente invitado por el monto de USD 17, 502.53 (MÁS IVA), a un plazo de 12 meses a partir desde enero hasta diciembre de 2017...";

Que, la oferta negociada con TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP es conveniente a los intereses institucionales;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1: Adjudicar el contrato para el servicio "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA PERSONAL DE APPB 2017", a la Empresa Pública TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP por el monto de USD 17, 502.53 (MÁS IVA), a un plazo de 12 meses, desde enero hasta diciembre de 2017.

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 88-2016

4

Artículo 2: Disponer al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Subrogante la elaboración del respectivo contrato; y, del registro del mismo, de la Presente Resolución y demás documentos en el portal www.compraspublicas.gob.ec al Jefe del Departamento Administrativo

Artículo 3: Comunicar a la Empresa Pública TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP el contenido de la presente resolución.

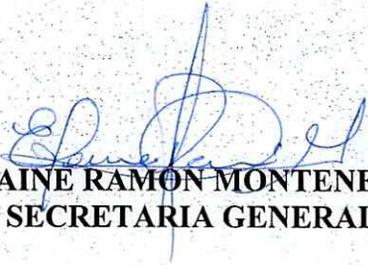
COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el treinta de noviembre de dos mil dieciséis.



DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 30 de noviembre de 2016.-**LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMON MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL



puerto
bolívar
SECRETARIA GENERAL

30-11-2016
15:35

